



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Agosto del 2023



VISTO: El Expediente con Registro N° 6268-2023 que contiene el OFICIO N° 141-2023/SP-PPCYPSM/RED SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 436-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; así mismo el numeral V establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel de salud posible de salud mental, sin discriminación, y que el estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el acompañamiento psicosocial es un conjunto de actividades desarrolladas por el personal de la salud, para proteger, promover la autonomía y participación de las personas afectadas por una situación de crisis, considerando sus recursos y derechos. El acompañamiento psicosocial incluye la dimensión espiritual dependiendo de la cultura de la persona, a través del enlace con las organizaciones comunitarias que brindan soporte espiritual;

Que, con Oficio N° 141-2023/SP-PPCYPSM/RED SALUD PUNO, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental solicita Resolución de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los Centros de Salud Mental: "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno y Centro de Salud Mental Comunitario "Buen Amanecer" de Acora, para cumplir con el indicador de evaluación de los Centros de Salud Comunitarios a nivel nacional y con el indicador de convenio de gestión;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 436-2023-D-RED DE SALUD PUNO, el Director Ejecutivo (e) de la Red de Salud Puno, dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación de los Planes de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los Centros de Salud Mental: "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno y Centro de Salud Mental Comunitario "Buen Amanecer" de Acora, de la red de Salud Puno, por lo que es procedente su emisión;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Salud Mental, Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 17 de Agosto del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, los PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DE LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" que consta de diez (10) folios y del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" DE ACORA, que consta de treinta y un (31) folios, que como anexos forman parte de la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Salud Mental de la Red de Salud Puno, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de los mencionados planes aprobados por la presente Resolución.

Artículo 3° **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



C.D. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27374